



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200010800
DEMANDANTE BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO JORGE LUIS MARTÍNEZ PÉREZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO SERFINANZA S.A. contra el señor JORGE LUIS MARTÍNEZ PÉREZ, en la cual el 4 de marzo de 2021, la apoderada de la parte ejecutante solicita se autorice el retiro de la demanda y el descargue en el sistema Siglo XXI Tyba Web. Sírvese proveer.

Barranquilla, nueve (9) de mayo de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200010800
DEMANDANTE BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO JORGE LUIS MARTÍNEZ PÉREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la doctora MARLENE MAFIOL CORONADO, apoderada judicial de judicial de la sociedad BANCO SERFINANZA S.A., ha solicitado el retiro de la demanda, razón por la cual procede aplicar lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P., que al respecto señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

Así las cosas, al evidenciar que la demanda cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, se

RESUELVE

ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO SERFINANZA S.A. contra el señor JORGE LUIS MARTÍNEZ PÉREZ, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

bf537ce69c4ab83faa9f5a6ffef7f24df0cddb43d753103741a69e0b40d9531f

Documento generado en 09/05/2022 05:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>